

**Honorable Congreso del
Estado Libre y Soberano de
Michoacán de Ocampo**

Septuagésima Sexta Legislatura

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXIX DEL
ARTÍCULO 4° DE LA LEY DE DESARROLLO
ECONÓMICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,
PRESENTADA POR EL DIPUTADO ALEJANDRO
IVÁN ÁREVALO VERA, INTEGRANTE DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
MORENA.**

Dip. Baltazar Gaona García,
Presidente de la Mesa Directiva y de
la Conferencia para la Programación
de los Trabajos Legislativos.
Presente:

El que suscribe, diputado local Alejandro Iván Árevalo Vera, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de esta Septuagésima Sexta Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a esta Soberanía Popular ***Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción XXXIX del artículo 4° de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán***, lo anterior basado en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transformación en la vida de nuestro país y de nuestro Estado demanda a la par sostener una cultura de desarrollo económico sustentable, y que acompañe al crecimiento de las nuevas generaciones que buscan consolidar nuevos proyectos que impactan en el beneficio de la economía personal y social.

No se debe perder de vista que el crecimiento y el desarrollo debe ir acompañado de una planeación, una estrategia y una formación concreta, que permita asegurar la inversión del capital personal, social o familiar que, a su vez, permita asegurar la generación de empleos en un entorno competitivo.

Es necesario considerar que los emprendedores, a través de las micro, pequeñas y medianas empresas, representan aproximadamente el 52% del Producto Interno Bruto (PIB) en México. Estas unidades económicas constituyen más del 95% del total de empresas en el país y generan alrededor del 70% al 72% de los empleos.

Por esta razón es necesario que el Estado le brinde condiciones de apoyo a las y los emprendedores, con la finalidad de que las inversiones de capital que emplean en la materialización de sus proyectos, se hagan con una planeación estratégica que permita eficientar la aplicación de sus recursos.

En la mayoría de los casos, los emprendimientos realizados o impulsados por los ciudadanos, se realizan con el capital que representa años de trabajo y esfuerzo, o en otras ocasiones capital obtenido por créditos contratados con la intención de generar un proyecto que pueda rendir el fruto necesario para cubrir la deuda y volver un negocio estable que genere liquidez y rentabilidad al emprendedor.

Desafortunadamente la falta de capacitación en los emprendedores, así como la falta de planeación generan inestabilidad en las micro, pequeñas o medianas empresa, o en los negocios familiares que se impulsan, ocasionando con ello la pérdida de liquidez, y al paso del tiempo el cierre parcial o total del emprendimiento.

Otro factor importante que se deriva de la correcta planeación es generar en los emprendedores la responsabilidad y la reeducación financiera, que les brinde las bases necesarias para tomar decisiones que permitan el crecimiento sostenido y consolidado de sus emprendimientos, y que les den la posibilidad de prever situaciones adversas, para que puedan generar un respaldo económico que les garantice de forma personal su patrimonio, su inversión y su futuro económico.

Con esta iniciativa, se plantea que la incubadora de empresas que oferta el estado a los emprendedores, les brinde las bases suficientes para generar un proyecto con bases sólidas y con una planeación estratégica que les permita la confianza en la inversión que se realiza y les dote de conocimientos de administración y control financiero que permita realmente un crecimiento y evolución sólida y sostenida a las micro, pequeñas y medianas empresas.

Por lo anteriormente expuesto, en mi carácter de Diputado integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, en ejercicio de la facultad que me confiere los artículos 36 fracción II, 37 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y el artículo 8º, fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se Reforma la Fracción XXXIX del artículo 4º de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 4º. Para el cumplimiento de esta Ley, la Secretaría además de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo tendrá las siguientes:

I... a la XXXVIII...

XXXIX. Establecer un programa de incubadoras de empresas con enfoque de planeación y educación financiera, mediante la implementación de un plan firme de capacitación y formación de emprendedores y acompañamiento continuo, que sirva de apoyo para contar con bases sólidas y una ruta definida en los proyectos planteados, que les permita tener acceso a beneficios de estímulos económicos y que fortalezca la economía del Estado.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

MICHOACÁN DE OCAMPO; a los 26 días del mes de febrero del año 2026.

Atentamente

Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera
Distrito VII Zacapu, Michoacán